

REGLAMENTO GENERAL DEL LABORATORIO DE INGENIERIA CIVIL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC.



Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
DIRECCIÓN GENERAL

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	ANTECEDENTES	1
III.	MARCO NORMATIVO VIGENTE.....	2
	REGLAMENTO GENERAL DEL LABORATORIO DE INGENIERIA CIVIL.....	3
	TITULO ÚNICO DESCRIPCIONES GENERALES	3
	CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS	3
	CAPÍTULO II DE LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS	3
	CAPÍTULO III DE LA LIMPIEZA	4
	CAPÍTULO IV DEL PRESTAMO DE MATERIAL.....	5
	CAPÍTULO V DE LAS SANSIONES	7
	CAPÍTULO VI DETERMINACIONES GENERALES	7
	CAPÍTULO VII DE LOS HORARIOS.....	8
	TRANSITORIOS	8



ITSYL
Tlatlauquitepec
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
DIRECCIÓN GENERAL



I. INTRODUCCIÓN

Actualmente en el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec se tiene la ventaja de ofertar una educación de calidad, en las diversas carreras que hoy oferta en ese sentido el entorno institucional requiere de normativas que rijan la conducta de la comunidad institucional. El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec forma parte del Tecnológico Nacional de México, mismo que nace para dar respuesta a los grandes desafíos que el país afronta y con ello, formar especialistas en ramos estratégicos. Por esta razón, nuestra Institución ha orientado sus esfuerzos con la firme intención de consolidar los objetivos institucionales.

El presente Reglamento se ha elaborado con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente en el Laboratorio de la Ingeniería Civil del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec toda vez que es necesario mantener un orden en cada una de las áreas del Instituto, mismo que genera certidumbre en la comunidad tecnológica.

II. ANTECEDENTES

Para la creación del presente Reglamento se tiene a bien señalar los siguientes antecedentes:

- Mayo de 2010, la Subsecretaría de Educación Superior Federal, autoriza el inicio de operaciones del Instituto.

-Agosto de 2010, se inician las actividades académicas del Instituto con la apertura de tres carreras: Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Ingeniería en Acuicultura y la Licenciatura en Contador Público.

-Agosto de 2010, la Secretaría de Educación Pública Federal, autoriza la transferencia de recursos para la operación del Instituto, así mismo, el Gobierno del Estado realiza la previsión financiera para la construcción de una Unidad Académica Departamental tipo III, la cual fue terminada, equipada y entregada por el CAPCEE en septiembre de 2011, misma que fue inaugurada en Enero de 2013, por el C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas.

-Junio de 2015, el H. Congreso del Estado autoriza al Municipio de Tlatlauquitepec la donación del predio denominado Almoloni con una superficie de 12 hectáreas, 924 áreas y 568 centiáreas a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, quedando el compromiso por parte del Estado de realizar las gestiones necesarias para la adquisición de 8 hectáreas restantes.

-Septiembre de 2015, se firma el Convenio de Coordinación para la operación y apoyo financiero del Instituto entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado; dicho convenio queda registrado en el Tecnológico Nacional de México en Noviembre de 2015.

-Diciembre de 2015, se expide el Decreto de Creación por parte del H. Congreso del Estado donde se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

-Marzo de 2016, se informa por parte del titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, respecto a creación y habilitación de la clave programática para la asignación de recursos correspondientes a la operación del instituto conforme al Decreto del H. Congreso del Estado.



III. MARCO NORMATIVO VIGENTE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3ro. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020. Vigente 2021.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Art. 79 Fracción XXVIII. Última reforma publicada el 15 de agosto de 2018. Vigente 2021.
- Ley General de Educación: Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Vigente 2021.
- Ley de Educación del Estado de Puebla. Publicado el lunes 18 de mayo de 2020. Vigente 2021.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Sin reformas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1978. Vigente 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2020. Vigente 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 12 de diciembre de 2019. Vigente 2021.
- Ley de Entidades Paraestatales en el Estado de Puebla. Última Reforma publicada el 27 de julio del 2018. Vigente 2021.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 27 de febrero de 2019. Vigente 2021.
- Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec publicado en el Periódico Oficial el 14 de diciembre de 2015. Vigente 2021.
- Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2017. Última reforma publicada el 12 de noviembre de 2018. Vigente 2021.


Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
DIRECCIÓN GENERAL



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Camelara Federal Armador, 19 km. 1071500, Armador, Tlatlauquitepec, Pue.
C. P. 71960 Tel. 035-31 6 25-35 Email: dir_direcciongeneral@tecnm.mx
www.technm.mx www.itsyl.edu.mx

REGLAMENTO GENERAL DEL LABORATORIO DE INGENIERIA CIVIL

Con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente para hacer uso del eficiente del equipo para ensayo de materiales y de las instalaciones del laboratorio de Ingeniería Civil del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiahuquitepec se establecen algunos puntos importantes los cuales se pretende que rijan las actividades que se realizan en ésta área del Instituto, y con la firme intención de mantener una conducta intachable dentro del mismo se expone lo siguiente:

TITULO ÚNICO

DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regir la conducta de los usuarios del laboratorio de Ingeniería Civil así como las normas que regulan el acceso a las instalaciones del laboratorio y el uso de los materiales y equipo.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por usuarios a los miembros de la comunidad tecnológica: estudiantes, docentes y personal que labora en esta casa de estudios.

CAPÍTULO I

DE LOS USUARIOS



Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiahuquitepec
DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 3.- Todos los usuarios tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad, de la misma manera, éste debe hacerlo con las personas que brindan el servicio en el laboratorio de Ingeniería Civil.

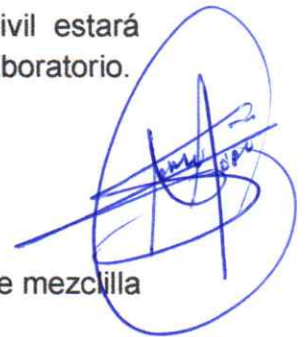
ARTÍCULO 4.- El laboratorio de Ingeniería Civil es un sitio destinado a la realización de prácticas, experimentos y proyectos de investigación.

ARTÍCULO 5.- El personal responsable del laboratorio de Ingeniería Civil estará conformado por el profesor titular de la asignatura y por el responsable de laboratorio.

CAPITULO II

DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 6.- Es obligatorio el uso de camisa de manga larga y pantalón de mezclilla (no rasgado), durante cada sesión de prácticas de laboratorio.



ARTÍCULO 7.- No se deberá portar accesorios metálicos o de material de plástico que puedan provocar algún accidente.

ARTÍCULO 8.- A las personas con cabello largo, este deberá permanecer recogido durante el tiempo que se realice la práctica para evitar que pueda engancharse con los equipos.

ARTÍCULO 9.- No se deberán portar aretes, cadenas, collares, pulseras y anillos que puedan interferir con el uso correcto del material, equipo o dispositivos dentro de las instalaciones del laboratorio de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 10.- El calzado de laboratorio debe ser cerrado (hasta el empeine), tacón bajo. (De preferencia no: tenis, zapatillas, plataformas, sandalias, flat, botas, zapato de tela ni zapato de gamuza).

ARTÍCULO 11.- Durante el desarrollo de las prácticas no se permitirá la visita de personas ajenas a la asignatura a menos que tengan algún asunto expreso autorizado por el Jefe de División.

ARTÍCULO 12.- Queda estrictamente prohibido el uso de gorras, sombreros o gafas oscuras dentro de las instalaciones del laboratorio.

ARTÍCULO 13.- Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y bebidas para su consumo o fumar en el interior del laboratorio de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 14.- Queda estrictamente prohibido la entrada a usuarios con aliento etílico o que hayan ingerido algún tipo de bebida alcohólica y/o estupefacientes.

ARTÍCULO 15.- No está permitido tocar, manipular o mover equipos o dispositivos, en general, que no formen parte de una práctica asignada o autorizada.

ARTÍCULO 16.- Ninguna persona podrá realizar prácticas que no estén autorizadas previamente por los docentes y avalado por el Jefe de División y/o encargado de laboratorio.

CAPITULO III DE LA LIMPIEZA


Tlaltlauquitepec
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltlauquitepec
DIRECCIÓN GENERAL

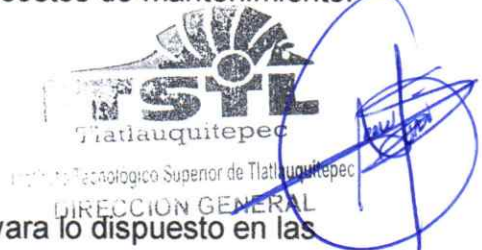
ARTÍCULO 17.- El docente es responsable de vigilar que:

- I. El alumno presente en cada práctica sus utensilios para limpieza de materiales, tales como jabón y franela.

- II. El área, herramientas y equipos de trabajo se encuentren limpias y secas al terminar la práctica. Será responsabilidad del encargado de laboratorio realizar una verificación, antes y después de la práctica, en presencia del docente.
- III. Los materiales, equipos y tarjas deberán quedar en condiciones asépticas para la realización de prácticas posteriores.
- IV. Solo se desechara en las tarjas los líquidos "solubles en agua", de lo contrario consultar al encargado de laboratorio.
- V. Cualquier otro desperdicio deberá eliminarse en el recipiente correspondiente identificado para desechos, o en los depósitos para basura. Deberá solicitar al responsable de laboratorio el recipiente y será vaciado el desecho en presencia del docente.
- VI. El material, equipo u otro instrumento que se emplee para la realización de las prácticas deberán quedar limpios, así como el área donde se encuentran ubicados.
- VII. El área, materiales y equipos de trabajo deberán mantenerse en orden despejando objetos que obstaculicen las prácticas, la libre circulación o que puedan provocar accidente.
- VIII. Todos los alumnos deben cumplir con las reglas de higiene y seguridad dentro del laboratorio.
- IX. Las planchas de trabajo, material, equipos u instrumentos utilizados durante la práctica deben entregarse limpios y sin rayones (intencionados), de lo contrario la persona que haga daño a los mismos deberá cubrir los costos de su reparación.
- X. Las paredes del laboratorio no deben ser manchadas o rayadas por los usuarios, de ser así el grupo en su totalidad deberán cumplir los costos de mantenimiento.

CAPITULO IV

DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL



ARTÍCULO 18.- Para el préstamo de material y equipo se observara lo dispuesto en las siguientes fracciones:

- I. El docente deber solicitar con antelación, el material y equipo que requiera para la práctica (máximo 5 días antes de la práctica programada), para ello deberá llenar el "Formato de solicitud de material y equipo de laboratorio I", autorizado por el Jefe de División y el encargado de laboratorio.
- II. El docente deberá revisar las condiciones en que estén recibiendo las instalaciones, equipo y materiales requeridos; en caso de existir alguna anomalía, deberán reportarla inmediatamente con el encargado de laboratorio para deslindar responsabilidades.
- III. El material se entregara 10 (diez) minutos antes de finalizar la práctica.
- IV. El material deberá entregarse limpio y seco antes de finalizar la práctica.

- V. El docente deberá verificar el equipo y material al momento de la entrega de los mismos.
- VI. Todo material sobrante y que pertenezca al laboratorio de Ingeniería Civil deberá entregarse al encargado del laboratorio.
- VII. En caso de que se adeude material, el encargado de laboratorio deberá anotar los nombres de todos los integrantes del equipo y docente en el "Formato de adeudo de material y equipo de laboratorio" y deberá ser firmado de enterado. El material de reposición, deberá ser de la capacidad, calidad y características del que se dañó o extravió.
- VIII. El plazo máximo para la reposición del material será de un mes. En caso de incumplir, la cantidad del material adeudado se duplicara. Cuando no se reponga el material al termino del semestre en el que se registró el adeudo el alumno no podrá reinscribirse en el siguiente semestre hasta que cubra el adeudo.
- IX. Si el alumno olvida algún objeto en el área de trabajo, no será responsabilidad del encargado de laboratorio o de algún compañero entregarlo.
- X. El docente deberá solicitar la bitácora del equipo al encargado del laboratorio y será responsable del buen funcionamiento de estos. Si algún integrante del equipo detecta un mal funcionamiento en algún equipo, será responsable de reportarlo en el momento al docente y anotar las observaciones en el formato de "Bitácoras de utilización de material y equipo"
- XI. Por otro lado, si se causa algún daño en el equipo o material, deberá sustituirlo son las mismas características o pagar por su reparación.
- XII. El docente comunicara al encargado de laboratorio el mal funcionamiento de los equipos detectados y registrara sus observaciones en las "Bitácoras de utilización de material y equipo".
- XIII. Los equipos solo podrán moverse de las áreas asignadas con previa autorización escrita del Jefe de División y el encargado de laboratorio.
- XIV. En caso de solicitar un préstamo de material y equipo fuera del laboratorio o de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, el docente deberá solicitar con antelación, el material y equipo que requiera para la práctica (máximo 5 días antes de la práctica programada), para ello deberá girar un oficio al Jefe de División para su autorización y aunado a eso deberá llenar el "Formato de solicitud de material y equipo de laboratorio fuera de las instalaciones", autorizado por el Jefe de División y el encargado de laboratorio.
- XV. Después de terminar la sesión, el docente deberá:
 - Revisar y cerrar llaves de paso (agua, aire) y desconectar equipos que pudieran dañarse por efectos de cambio de voltaje.
 - Notificar al encargado de laboratorio sobre fallas, rupturas o descomposturas de equipos o materiales.
 - Notificar al Encargado de Laboratorio que la practica ha finalizado para que pueda hacer la revisión del área.

- Permanecer en el área hasta que el encargado de laboratorio haya concluido la revisión.
- XVI. En caso de que el solicitante, docente de otra división, asesor de tesis, asesor de residencias profesionales o asesor de prácticas profesionales requiera prácticas en el laboratorio de Ingeniería Civil, deber solicitar con antelación, el material y equipo que requiera para la práctica (máximo 5 días antes de la práctica programada) para ello será necesario llenar el "Formato de solicitud de material y equipo de laboratorio II", autorizado por el Jefe de División y encargada de laboratorio.
- XVII. El equipo y materiales se usaran de acuerdo a su cronograma de trabajo.
- XVIII. El equipo y materiales de laboratorio solo se prestara a docentes, asesores y personal externo cuando no estén siendo ocupados en prácticas programadas.
- XIX. En caso de que el laboratorio de Ingeniería Civil proporciones servicio a personal externo, dicho personal deberá entregar una identificación oficial vigente, a manera de resguardo y seguridad del material prestado. Aunado a ello deberá solicitar con antelación, el material y equipo que requiera para la práctica (máximo 5 días antes de la práctica programada) y llenar el "Formato de solicitud de material y equipo a externos" y una ficha de registro donde asienten sus datos personales: domicilio, número de teléfono y demás datos de la misma índole.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19.- El usuario que incumpla con las disposiciones previstas en el presente reglamento será amonestados la primera ocasión, si reinciden será acreedor de la prohibición temporal o definitiva para ingresar y hacer uso de las instalaciones del laboratorio de Ingeniería Civil, como material y equipo, así como el pago de multas o cualquier otra que determine el área académica pudiendo inclusive ejercitar las acciones civiles, penales o de cualquier otro índole, previo al visto bueno y aprobación de la Dirección General.

El responsable de laboratorio será el encargado de reportar ante el área académica, al usuario que cometa falta o violación al presente reglamento, siendo esta la previa aprobación de la Dirección General, será quien determine la sanción que se aplicara, misma que se le hará saber de manera inmediata.

CAPÍTULO VI

DETERMINACIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- Los usuarios deberán respetar los sistemas de control de seguridad y vigilancia que se establezcan.



ARTÍCULO 21.- Las mochilas, bolsas de mano y demás bienes muebles similares, deberán siempre depositarse en el anaquel de entrada.

ARTÍCULO 22.- El laboratorio de Ingeniería Civil no se hace responsable de las pertenencias de los alumnos que se depositen en los anaqueles.

ARTÍCULO 23.- Para la toma de videos y fotografía solamente se permitirá a un usuario por equipo de toma de evidencias con la finalidad de evitar algún accidente o daño al equipo. El uso de teléfonos celulares estará restringido, mantener en silencio durante las respectivas prácticas.

CAPÍTULO VII

DE LOS HORARIOS.

ARTÍCULO 24.- El horario de servicio del Laboratorio de Ingeniería Civil será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entra en vigor a partir de la fecha en la que se publique para conocimiento de la comunidad tecnológica.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente reglamento relativo a las conductas de los usuarios dentro del laboratorio de Ingeniería Civil se regirá por el Reglamento General del Instituto y demás normativas aplicables.

ATENTAMENTE

EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA®
FORJANDO EMPRENDEDORES(AS) QUE TRASCIENDE



SERGIO LÓPEZ MORENO
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
TLATLAUQUITEPEC**



Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
DIRECCIÓN GENERAL

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO